RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 899 -2019-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 01 AGO. 2019

VISTO:

El expediente con registro CUT. N° 96809-2019, sobre Extinción de Derecho de Uso de Agua por renuncia de titular;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley";

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua";

Que, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG establece que "La Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación"; el numeral 102.3, precisa que es causal para declarar la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad, literal d) "*Falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular*"; asimismo se agrega que para declarar la extinción de un derecho de agua por caducidad, de oficio o a pedido de un tercero, la Autoridad Administrativa del Agua debe instruir un procedimiento previo en el que se notifique a los interesados o posibles afectado a fin de que ejerzan su derecho al debido procedimiento administrativo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH / ATDRCH, de fecha 06.03.2007, la Administración Técnica del Distrito de Riego Casma Huarmey, entre otros resolvió Otorgar Licencia de uso de agua subterránea con fines agrarios al Bloque de Riego Buenavista I, con código PCAH-2002-B20, en el ámbito de la Comisión de Regantes Buenavista, con aguas provenientes del acuífero del valle Casma, a través del tipo de fuente subterránea, dentro de los cuales se encuentra como beneficiario la Suc. Sifuentes Ramírez Isaac, quien irriga a través del pozo con código IRH simplificado CAS-395, al predio con UC N° 04064, con un área bajo riego de 4,0000 ha y con una masa de hasta 24 152,40 m^3;

Que, con escrito de fecha 23.05.2018 el señor Manuel Teodoro Sifuentes Sánchez, identificado con DNI N° 32106457, en representación de la Suc. Sifuentes Ramírez Isaac, solicita

Extinción de Licencia de Uso de Agua Subterránea otorgada mediante Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH / ATDRCH, de fecha 06.03.2007, para uso del agua en el predio de UC N° 04064, adjuntando la documentación correspondiente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Casma Huarmey, emite el Informe Técnico N° 0126-2019-ANA-AAA.HCH-ALA.CHUARMEY, mediante el cual concluye que corresponde extinguir el derecho de uso de agua subterránea, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH / ATDRCH, de fecha 06.03.2007, en el extremo de otorgamiento a favor de la Suc. Sifuentes Ramírez Isaac, dejando subsistente lo demás que la contiene;

Que, mediante Informe Legal N° 160-2019-ANA-AAA-HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, indica que de lo expuesto y del análisis de todo actuado se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; en ese sentido, concluye que es procedente extinguir la Licencia de Uso de Agua Subterránea, otorgada a favor de la Suc. Sifuentes Ramírez Isaac, mediante Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH / ATDRCH, de fecha 06.03.2007, quedando vigente lo demás que la contiene;

Que, estando estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Casma Huarmey, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXTINGUIR la Licencia de Uso Agua Subterránea con fines agrarios otorgado a favor de la Suc. Sifuentes Ramírez Isaac, mediante el numeral 93 del artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 048-2007-DR-AG-ANCASH / ATDRCH, de fecha 06.03.2007, quedando vigente lo demás que la contiene, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Suc. Sifuentes Ramírez Isaac; poniendo de conocimiento a la Comisión de Regantes Buenavista, a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Casma – Sechín, a la Administración Local de Agua Casma Huarmey y disponer su publicación en el portal web de la ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarmey Chicama